



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  
Núm. 09/2

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Sábado 16 de mayo

Número 111

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembra en Frandovínez, Burgos*

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra:

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1980-81 hayan estado sembradas de cereales, leguminosas y patatas, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1980-81 no se hubiese sembrado por las causas que fuese, o que hubieran sido berbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado en las fincas de reemplazo.

3.º Los propietarios de parcelas en que existen árboles, si aquéllas han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a personas distintas, deberán retirarlas de ellas antes del 31 de diciembre de 1982, caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre cesión con el propietario de las nuevas fincas.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario los que cometan cualquier infrac-

ción incurrirán en la multa correspondiente, que será impuesta por este Gobierno Civil previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

*De interés para las industrias que utilizan azúcar en la elaboración de sus productos*

Como información y recordatorio, en su caso, deben tener presente todas las industrias de la provincia antes señaladas, lo dispuesto en la Resolución de la, entonces, Dirección General de Comercio Alimentario, hoy denominada de Competencia y Consumo, de fecha 12 de diciembre de 1974 (B. O. E. núm. 361, del 17 de aquel mes y año), en orden a presentar mensualmente ante estos servicios, calle de Miranda, núm. 5, 2.º, un parte resumen del movimiento de azúcar, indicando existencias anteriores, entradas en el mes con detalle de suministradores y kilogramos, consumido en el mes, y existencias finales para el siguiente.

Plazo de presentación: Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los titulares afectados.

Burgos, 7 de mayo de 1981.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Manuel del Hoyo Aguilera.

### DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, adoptó el acuerdo de anular la convocatoria efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 71, correspondiente al día 27 de marzo de 1981, para proveer mediante concurso-oposición libre una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de mayo de 1981.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a la oposición convocada para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, por Decreto núm. 2.794 de 11 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

1. Aguado García, Paloma.
2. Alonso-Miñón Agut, Eugenio.
3. Angulo Alvarez, María Delia.
4. Arnáiz Alonso, Luis Javier.
5. Arellano Ruiz, M.ª Angeles.
6. Arroyo Medrano, Soraya.
7. Ausín Portal, Araceli.
8. Barcelona Baranda, Eusebio Jesús.

9. Barco Güemes, María Dolores del.
10. Barrio Rodrigo, Rosa María.
11. Barriuso Revilla, Elicerio.
12. Bertolín Burillo, Olga.
13. Bolinaga San Román, Margarita.
14. Cabezón de Diego, Araceli.
15. Calvo Muro, Ana Marta.
16. Carcedo Martínez, Veremundo.
17. Casado Santamaría, Ana Isabel.
18. Córdoba Benito, Felipe.
19. Cuesta Abejón, María Guadalupe.
20. Díez García, María Carmen.
21. Díez Mediavilla, Montserrat.
22. Díez Sanz, María Carmen.
23. Díez Velasco, María Isabel.
24. Domingo Martínez, Juan Carlos.
25. Domínguez Sanz, María Mercedes.
26. Elvira Posteguillo, Fermín.
27. Escolar Leiva, Francisco Javier.
28. Espinosa Camarero, Marta-Dina.
29. Fernández Sanjosé, María del Mar.
30. Fernández Somavilla, María Montserrat.
31. Fernández Urrez, Jesús María.
32. Fuente de la Fuente, Ángel de la.
33. Fuentes García, Consuelo.
34. Gallardo Garrido, M.<sup>a</sup> Isabel.
35. Gallego Amo, María Pilar.
36. Gandía Bárcena, Lourdes.
37. García Alegre, Montserrat.
38. García Pérez, Francisco Javier.
39. García Pérez, Marina.
40. García Tejerina, Casilda.
41. Garrido Dulac, Julio-Angel.
42. Giménez Vegas, M.<sup>a</sup> Carmen.
43. Gómez Contreras, Clara Eugenia.
44. González González, José.
45. Gutiérrez Pérez, José María.
46. Hernández Santamaría, María Teresa.
47. Humada García, Inmaculada.
48. Ibáñez Alonso, Valeriano.
49. Izarra García, Luis Alberto.
50. Izquierdo Ortega, M.<sup>a</sup> Pilar.
51. Jorge Díez, Isabel.
52. Lezcano Barbero, Imelda.
53. López Martínez, María Jesús.
54. López Portugal, José María.
55. López Revilla, Montserrat.
56. López Sanz, Manola.
57. Machón Julián, María Angéles.
58. Manso Villaverde, M.<sup>a</sup> Lourdes.
59. Marina Sáez, M.<sup>a</sup> Teresa.
60. Mariscal Martínez, Virginia del Pilar.
61. Mariscal Pérez, Rosario.
62. Marroyo Maestre, Fidela.
63. Martínez Latre, Alberto.
64. Martínez Mata, Sara.
65. Martínez Miranda, María del Carmen.
66. Martínez Riberas, Isabel.
67. Martínez Santa-Olalla, María Mercedes.
68. Massa Rincón, María Jesús.
69. Mediavilla Boada, M.<sup>a</sup> Pilar.
70. Medina Urbaneja, Ángel.
71. Melgar Plaza, M.<sup>a</sup> Teresa.
72. Merino Antón, Concepción.
73. Merino Martínez, M.<sup>a</sup> Jesús.
74. Mínguez Pardo, Isidoro.
75. Monsalve Sánchez, Ángela.
76. Muñoz Álvarez, Berta.
77. Nájera Sanz, Ana María.
78. Navazo Eguía, Alicia.
79. Núñez Manrique, María del Valle.
80. Orive López, Aránzazu.
81. Pascual Abad, Celia.
82. Peña Santamaría, María del Carmen.
83. Pérez González, María Jesús.
84. Pérez Peña, Ángel.
85. Pérez Pérez, María Teresa.
86. Pozo Arroyo, María Evangelina del.
87. Quintana Arnáiz, Juan José.
88. Revilla López, Begoña.
89. Rico Bayona, M.<sup>a</sup> del Carmen.
90. Río Aparicio, Hermenegildo.
91. Río Salinas, Teresa M.<sup>a</sup> del.
92. Rodríguez Gil, María Begoña.
93. Sáez Fernández, María Visitación.
94. Sáiz Rodrigo, Nuria.
95. Salvador de la Torre, María Luisa.
96. Sancha Dueñas, Rosa Berta.
97. San Manes Sáiz, María del Carmen.
98. Sanmartí Arnáiz, María Amparo.
99. Santacruz Gil, Lucía.
100. Santamaría Tomé, M.<sup>a</sup> Marta.
101. Santiago Pérez, M.<sup>a</sup> del Mar.
102. Sanz Adrián, M.<sup>a</sup> Inmaculada.
103. Sanz de la Fuente, María Isabel.
104. Sanz López, Ana Isabel.
105. Tamayo González, M.<sup>a</sup> Isabel.
106. Tobar Fernández, M.<sup>a</sup> Jesús.
107. Uriarte Melo, Jesús.
108. Varona Domingo, María Victoria.
109. Vecino Rodríguez, María Antonia.
110. Vega Tejedor, Rafael.
111. Vidal Grijalba, M.<sup>a</sup> Isabel.

2.º Excluir de la Oposición a doña María del Pilar Alegre Martínez, por instancia presentada fuera de plazo.

3.º Que el Tribunal Calificador de esta Oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Francisco Montoya Ramos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales:

Titular: D. Miguel Ángel Gómez Ceballos, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Emiliano Ridruejo Rídruejo.

Titular: D. José María Bombin Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Secretario:

Titular: D. Carlos Andrés Rojo Escudero, Funcionario Técnico de Administración General.

Suplente: D. Antonio Andueza Rodríguez.

4.º Que el número de plazas a cubrir mediante esta oposición quede ampliado a cuatro.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la Base Quinta de la convocatoria.

Burgos, 11 de mayo de 1981.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 8 de mayo de 1981, se convoca concurso de méritos restringido para proveer en

propiedad 5 plazas de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos, de la Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos restringido, entre aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria ostenten la categoría de Operarios de Oficios (bien sean limpiadores - cuidadores, sanitarios o ayudantes sanitarios) de los Establecimientos Benéfico-Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial y que se encuentren en activo, teniendo las personas que ocupen estas plazas, además de las generales que como Auxiliar de Clínica Psiquiátrico corresponden, la obligación de salir a recoger de sus domicilios a los enfermos mentales que lo precisen.

Estas plazas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Oficiales o Especialistas, y están dotadas con los haberes correspondientes al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, trienios, pagas extraordinarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Este concurso de méritos estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y las presentes Bases.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso de méritos será necesario:

a) Pertener como funcionario de carrera a la clase de Operario de Oficio de esta Corporación.

b) Estar en activo.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del Diploma de Auxiliar de Clínica Psiquiátrico, expedido por la Dirección General de Sanidad.

e) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal, por sanción impuesta en virtud de ex-

pediente disciplinario por falta administrativa grave.

Tercera. — *Solicitudes y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los concursantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, así como alegar los méritos que posean, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de doce días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de seis días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — *Selección de aspirantes. Méritos.*

Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Por cada año de servicios prestados día a día, 0,12 puntos, equivalente a 0,01 punto por mes entero.

b) Por Diplomas o Cursos realizados que tengan relación con la profesión de Auxiliar de Clínica, 0,20 puntos por cada uno.

c) Otros méritos que los interesados puedan alegar no comprendidos en los apartados anteriores

o valorar por el Tribunal o los que éste juzgue más convenientes, según su prudente arbitrio y sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 1,00 puntos.

Los deméritos causarán una reducción de 0,20 puntos por cada nota desfavorable.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o, en su caso, el Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación o Funcionario Técnico de la Administración General en quien delegue.

El Director Administrativo del Hospital Provincial.

Secretario: Un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Sexta. — *Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.*

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento en favor de aquellos que reuniendo las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, hayan obtenido la mejor puntuación.

Dicha propuesta, una vez aprobada por la Excm. Diputación Provincial, se notificará a los interesados, quienes deberán tomar

posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concederse una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Burgos, 8 de mayo de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 348 de 1979, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros contra don Ramón Botana Rose, mayor de edad y vecino de Madrid, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

Un televisor, marca Sanyo, de 24 pulgadas, valorado en cincuenta mil pesetas.

Un aparador de madera de 2,90 x 2,40, valorado en veinte mil pesetas.

Un frigorífico marca Indesit, valorado en diez mil pesetas.

Una lavadora, marca Indesit, automática, valorada en quince mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 10 de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado con domicilio actual en Pozuelo de Alarcón, Orly núm. 3.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2425.—1.895,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio ejecutivo núm. 443/80, seguido a instancia de Trabado, S. L. de Burgos, contra doña Nuria Barros Muñoz, vecina de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados en su día al demandado:

Un turismo Seat 128, matrícula BU-0618-D, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día ocho de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que dicho bien se encuentra en poder del demandado con domicilio en esta ciudad, calle Victoria 62, 2.º.

Dado en Burgos, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2427.—1.495,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 70 de 1981, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Fortunato Cuevas Cuesta, que falleció el día 7 de enero de 1981, en su domicilio de Aranda de Duero, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, era hijo legítimo del matrimonio formado por D. Eugenio Cuevas Hontoria y doña Emiliana Cuesta Hontoria, los cuales fallecieron con anterioridad al causante; y siendo reclamada la herencia por sus tres hermanos de doble vínculo doña Agustina, don Zacarías y doña Guadalupe Cuevas Cuesta.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de abril de 1981. — E./ Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

2388.—1.375,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)

#### Dirección Provincial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace saber que en este Instituto, y a las 12 horas del día de hoy, 7 de mayo, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Industriales de la Construcción de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial la provincia de Burgos, y profesional los empresarios individuales, colectivos, gru-

pos de actividad o asociaciones que tengan actividad o sede legal o delegada en el ámbito territorial definido para la provincia de Burgos, y que cumplan los requisitos necesarios para ser socios de la misma.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de la referida Asociación son: Don Emilio Sánchez Moreno, don Arturo San Juan Santa Olalla y don Guzmán Rodríguez Labra.

Burgos, 7 de mayo de 1981.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Ignacio Rodríguez Rodríguez, calle San Fernando, 4, C, 5.º, Santander.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha

considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil y Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.069, de Zarzosa de Río Pisuegra.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Jesús Angulo, en Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la G. Civil de Melgar de Fernamental, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de

los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2439.—2.225,00

## DELEGACION DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 21 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, para las empresas "Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para la provincia de Burgos, de las actividades de "Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores", recibido en esta Delegación Provincial con fecha 15 de los corrientes, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 10 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

\* \* \*

### Convenio Colectivo provincial de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes compuestos y Licores»

#### CAPITULO I

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de Convenios Colectivos, entre los repre-

sentantes de la Asociación Provincial de Empresarios "Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas", y la representación de las Centrales Sindicales USO y CC. OO. del expresado sector.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a los empresarios y trabajadores incluidos en las agrupaciones de "Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores", cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Comercio aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas de "Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores".

Sección 2.ª — *Ambito temporal.*

Art. 5.º — *Entrada en vigor.* El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1981, finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

CAPITULO II

Art. 6.º — *Salarios.* Serán los correspondientes a cada categoría según tabla anexa.

Art. 7.º — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6 % sin limitación.

Art. 8.º — *Dietas.* La dieta entera será de 1.300 pesetas diarias y la media dieta de 650 pesetas diarias, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Art. 9.º — *Kilometraje.* Las empresas abonarán 12 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquéllas estén ubicadas, siempre que el que realice dichas salidas utilice vehículo propio para tal menester.

Art. 10. — *Transportes.* Las empresas cuyo centro de trabajo radique fuera del casco urbano, vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores vehículo adecuado, si no existe otro medio de transporte.

Art. 11. — *Jornada.* Serán de 43 horas semanales de lunes a viernes, salvo las semanas en que las festividades de carácter local o nacional sean viernes o lunes, en las que para facilitar el servicio, se trabajarán los sábados.

Sin perjuicio del párrafo anterior, para los centros de trabajo con despacho al público, minoristas y detallistas, los trabajadores que atiendan dicho despacho al público, tendrán una jornada semanal de 42 horas de lunes a sábado.

Art. 12. — *Vacaciones.* Se concederán éstas con arreglo a la vigente Ordenanza de Comercio.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y beneficios.* Se percibirán las mismas conforme establece la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

CAPITULO III

Art. 14. — *Prendas de trabajo y calzado.* Las empresas facilitarán al trabajador dos prendas o trajes de trabajo al año, así como calzado adecuado a los trabajos que se desarrollen en contacto con líquidos.

CAPITULO IV

Art. 15. — *Incapacidad laboral transitoria.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un período de tiempo no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Art. 16. — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, entendiéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO VI

Art. 17. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Comercio, Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CAPITULO VII

Art. 18. — *Cláusulas sindicales.* Se reconocen a los Delegados de personal o, en su caso, miembros del Comité de empresa, los derechos sindicales establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO VIII

Art. 19. — Como órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y para cuantas otras funciones le vengan atribuidas por disposición legal, se crea una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Asociación de empresarios y un representante de las Centrales USO y CC. OO., pertenecientes a las comisiones negociadoras del Convenio.

Burgos, a 10 de abril de 1981.

\* \* \*

TABLA SALARIAL

	<i>Total</i>
<b>GRUPO I</b>	
Ingenieros y Licenciados ... ..	55.756
Ayudantes y Técnicos ... ..	45.218

	<u>Total</u>
<b>GRUPO II</b>	
Jefe de Personal ... ..	44.110
Jefe de Ventas ... ..	44.110
Jefe de Compras ... ..	44.110
Encargado General ... ..	42.123
Jefe de Almacén ... ..	39.935
Jefe de Sucursal ... ..	39.935
Jefe de Grupo ... ..	37.831
Jefe de Sección ... ..	36.562
Encargado de Establecimiento ... ..	38.032
Intérprete ... ..	35.400
Viajante ... ..	35.400
Cobrador de Plaza ... ..	35.400
Dependiente Mayor ... ..	35.400
Dependiente de más de 25 años ... ..	35.400
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	35.400
Ayudante ... ..	35.400
Aprendiz de 1.º y 2.º año (diarias) ... ..	377
Aprendiz de 3.º y 4.º año (diarias) ... ..	610
Conductor Repartidor ... ..	35.400
<b>GRUPO III</b>	
Jefe de Administración ... ..	43.728
Jefe de Sección ... ..	38.620
Contable Cajero ... ..	37.789
Oficial Administrativo ... ..	35.400

	<u>Total</u>
Auxiliar Administrativo ... ..	35.400
Aspirante de 1.º y 2.º año (diarias) ... ..	377
Aspirante de 3.º y 4.º año (diarias) ... ..	610
Auxiliar de Caja hasta 16 años (día) ... ..	377
Auxiliar de Caja 16 a 18 años (día) ... ..	610
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años ... ..	35.400
Auxiliar de Caja 20 a 35 años ... ..	35.400
<b>GRUPO IV</b>	
Dibujante ... ..	39.702
Escaparatista ... ..	38.620
Profesional de Oficio de 1.º ... ..	35.400
Profesional de Oficio de 2.º ... ..	35.400
Ayudante de Oficio ... ..	35.400
Capataz ... ..	35.400
Mozo especializado ... ..	35.400
Mozo ... ..	35.400
Telefonista ... ..	35.400
Envasadora ... ..	35.400
Auxiliar de Caja hasta 16 años (día) ... ..	377
<b>GRUPO V</b>	
Conserje ... ..	35.400
Cobrador ... ..	35.400
Vigilante sereno ... ..	35.400

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.170.  
F. 1.296.

Asunto: Centro de transformación  
Roa de Duero-Iglesia (Nuevo).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación de Roa de Duero, en caseta prefabricada, con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad

pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Gafo Barahona Alvarez.

2069.—1.485,00

R. I. 2.718. — F. 1.287.

Asunto: Nuevas líneas de alta tensión a 20 KV. Centros de transformación en Los Balbases, Vallunquera, Castrojeriz, Hinestrosa y Pedrosa del Príncipe y autotransformador 20/13,2 KV. para Villaquirán de la Puebla y otros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública

para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 20 KV. de 438 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea a Pedrosa del Príncipe y final en el CT. Los Balbases-Eras. Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 387 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea a Pedrosa y final en el CT. Los Balbases-Pueblo (Nuevo). Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 142 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y con origen en el apoyo núm. 34 de la línea a Pedrosa y final en el CT. Vallunquera (Nuevo). Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 747 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 64 de la línea a Pedrosa y final en el apoyo núm. 7 actual de la

línea a Castrojeriz-Silo. Conductor LA-56.

— Línea a 20 KV. de 242 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 7 actual de la línea a CT. Castrojeriz-Silo y final en el paso a subterráneo a Castrojeriz I. Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. subterránea de 70 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea aérea y final en el CT. Castrojeriz I. conductor cable DHV de Pirelli de  $1 \times 150 \text{ mm}^2$  de Al.

— Línea a 20 KV. de 1.343 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea Sur de Castrojeriz y final en el CT. autotransformador para Villaquirán de la Puebla y otros. Conductor LA-56.

— Línea a 20 KV. de 465 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 9 de la línea a Villaquirán de la Puebla y final en el CT. Castrojeriz II. Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 49 m. de longitud, sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo núm. 9 de la línea a Villaquirán de la Puebla y final en el CT. actual Castrojeriz-Convento. Conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 150 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 77 de la línea a Pedrosa y final en el CT. Hinestrosa (Nuevo). conductor LA-30.

— Línea a 20 KV. de 316 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 97 de la línea a Pedrosa y final en el CT. Pedrosa del Príncipe (Nuevo). Conductor LA-30.

— Centro de transformación de Castrojeriz - Convento, transformador de 25 KVA de potencia, de Balbases-Eras, Balbases-Barrio pequeño, Vallunquera, Castrojeriz-Escuelas, Castrojeriz II e Hinestrosa, transformador de 50 KVA de potencia, de Los Balbases-Pueblo y Pedrosa del Príncipe de 100 KVA de potencia, de Castrojeriz de 250 KVA de potencia y el CT. autotransformador 20/13.2 KV. Para Villaquirán y otras de 1.000 KVA de potencia, todos tipo intemperie sobre postes de hormigón y relación 20.000/230-127 V., excepto el CT. Castrojeriz I, que será prefabricado tipo R.10 de Cabimetal.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2258.—3.395,00

R. I. 2.718. — F. 1.289.

Asunto: Línea de AT. a 44 KV. Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros 2.º tramo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 44 KV. de 4.500 m. de longitud sobre postes de hormigón armado, tipo A de 800 kg. de E. U. y metálicos de Made tipo Olmo 250, con origen en el apoyo del primer tramo núm. 59 actual y terminará en la futura ETD de Espinosa de los Monteros, conductor de Aluminio-Acero LA-110, aisladores de suspensión de vidrio U70-BS, de Esperanza, S. D. constituyéndose cadenas de 4 elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamen-

tarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2257.—1.750,00

R. I. 2.718. — F. 1.286.

Asunto: Línea de AT. a 20 KV. de ETD Espinosa de los Monteros a Espinosa de los Monteros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 20 KV. de 1.604 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la futura ETD de Espinosa de los Monteros y final en el apoyo núm. 166 actual de la línea Villarcayo-Espinosa. Conductor LA-56.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos 22 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2259.—1.690,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.170. F. 968.

Asunto: Ampliación hasta 400 KVA del CT. de Prisión Central de Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Dirección General de Instituciones Penitenciarias, solicitando la autorización para

las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la ampliación y reforma del Centro de transformación de la Prisión Central de Burgos, mediante la sustitución de los dos transformadores de 160 y 20 KVA por otro de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de abril de 1981. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2184.—1.610,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.975. F. 1.258.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y Centro de transformación para Estación Depuradora de Aguas en Arlanzón.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Servicio de Aguas Municipal, solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Servicio de Aguas Municipal, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea de 123 m. de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el CT. Depuradora de Aguas de Arlanzón.

— Centro de transformación Estación Depuradora, de tipo en local interior en celdas metálicas, con transformador de 500 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de abril de 1981 — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2106.—1.420,00

R. I., 2.718. — Expediente 35.901. E. T., 001.

Asunto: Tramitación de expediente de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso para la instalación de línea eléctrica de baja tensión, y necesaria ocupación de bienes indispensables para la utilización de la parte de fachada del edificio de la propiedad perteneciente a los herederos de don Rogelio Bartolomé, donde se apoyarán los necesarios conductores aisladores.

Cumplimentados los trámites previstos en los arts. 14, 15, 16 y 17 del vigente Reglamento de la Ley de 10 de marzo del mismo año, se está en el caso de que por esta Delegación se dicte la resolución a que se refiere el artículo 18 de la expresada disposición legal y, consecuentemente, visto el escrito de alegaciones que formula don Rogelio Bartolomé Gil, en su calidad de propietario del edificio afectado por la ocupación proyectada, determinante del expediente en el que se manifiesta que nada tiene que alegar respecto a la ejecución del servicio adecuado para la expropiación forzosa de que se habla, y no habiéndose formulado ninguna otra reclamación por personas posiblemente afectadas o por terceros.

Esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le están conferidas, expirado el plazo concedido para oír aquellas reclamaciones, por aplicación del artículo 18, anteriormente invocado.

Acuerdo declarar procedente la petición de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero S. A., para instalación de la línea que ha quedado descrita, a todos los efectos legales y oficiales procedentes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Energía en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación personal que se efectúe de la presente resolución, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de Expropiación Forzosa.

La presente resolución será comunicada directamente a las partes interesadas y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, continuando la tra-

mitación del expediente conforme a las normas establecidas en el capítulo V, Decreto del 20 de octubre de 1966, a los fines de determinación del justo precio, pago y toma de posesión.

Burgos, 27 de abril de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2261.—2.510,00

## Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: T. m. Fuentecén (Burgos). Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Riaza.

La dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 19 de febrero último, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Félix Rodríguez Lasso, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización núm. 1.446 de Fuentecén, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Riaza, en término municipal de Fuentecén (Burgos), con destino a riego.

### ANTECEDENTES

Abierto el período de competencia de proyectos en el “B. O. del Estado de 15 de septiembre de 1972, sólo se presentó el del Grupo Sindical peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Antonio Plaza Asenjo; visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 37.188/72, que se acompañó de una relación de propietarios, con expresión de la extensión de sus terrenos y del Certificado acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 % del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público.

El proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 165 litros por segundo, con destino al riego de 120,28 Has. La captación consiste en dos azudes de 3 metros de altura media sobre cimientos, separados por un muro de encauzamiento de 3,50 m. de altura. El azud principal se sitúa hacia la margen derecha del cauce, en una longitud de 20 m. y el azud lateral, en la margen izquierda, con un desarrollo de 33,50 m. Del estribo derecho del azud principal, parte el canal de toma, con capacidad para un caudal

de 165 l/s. y 4.462,40 m. de longitud, previéndose, en principio, la toma para el término de Las Huelgas, con un caudal derivado de 24,69 l/s. para 18 Has. de superficie. Se dispone un conjunto de seis acequias, cuyas longitudes son variables, resultando un total de 2.628,40 m., comprendiendo además, la adaptación, con rectificación de trazado y rasante, de 1.690 metros del Canal de Santa Juana de Aza.

Para llevar a cabo las obras proyectadas, el Grupo Sindical había establecido un acuerdo con la Comunidad de Regantes de Aza, por el que ésta autorizaba a aquél, el paso de las aguas necesarias para el riego de sus terrenos, a condición de ejecutar las obras descritas.

La Confederación Hidrográfica del Duero informó que el proyecto no interfiere los planes del Estado.

Sometidos la petición y proyecto a información pública se presentó una reclamación de la Comunidad de Regantes de Haza.

La Comunidad basa su reclamación en el hecho de que los peticionarios no han cumplido el acuerdo establecido, por el que se comprometían a reparar los defectos de las obras de toma y conducciones previstas, lo que producía inundaciones de terrenos al paso de un mayor caudal por el canal principal, añadián que la presa que deseaban construir debe ubicarse en término de Fuentecén, en lugar de usar su propia toma.

Posteriormente, la Comunidad de Regantes de Haza informó que se había llegado a un completo acuerdo con los peticionarios para su incorporación a la Comunidad, por lo que dejaban sin efecto su escrito de reclamación, solicitando se considerase la ampliación de la zona regable de Haza, con la incorporación de los terrenos de Fuentecén.

La Comunidad de Regantes de Haza respondió al requerimiento de la Comisaría de Aguas del Duero, dirigido al Grupo de Fuentecén manifestando que no tenían inconveniente en que fuera concedida la concesión solicitada, ya que deseaban la integración del Grupo en la Comunidad remitiendo, a su vez, una copia de las condiciones que habían de regir la mencionada integración.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero Encargado que las obras

están realizadas desde hace varios años, observándose que las pendientes están mal realizadas, al producirse desbordamientos, por embalse en algunos tramos, no llegando el caudal necesario a zonas posteriores y encontrando que las secciones ejecutadas no son las adecuadas, a causa de las pendientes realizadas. Especifica que de las 120,28 Has. de riego, 91,28 Has. corresponden al Grupo peticionario y 29 Has. a la Comunidad, por lo que, aplicando la dotación unitaria de 0,80 l/s. y Has. el caudal a concederse reduce a 73,02 l/s. para la superficie de los peticionarios. Añade que el resto del proyecto coincide sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales, propone se otorgue la concesión a la Comunidad de Regantes de Haza y al Grupo Sindical peticionario.

En 19 de mayo de 1977 y 31 de enero de 1978 se dio traslado a los peticionarios del informe de la Abogacía del Estado, incorporado posteriormente al expediente a requerimientos de la Comisaría Central de Aguas, de 24 de febrero de 1978, 3 de mayo de 1978 y 3 de octubre de 1979, en el que se pedía aportasen un escrito firmado por la mayoría de los propietarios, ratificando la solicitud de concesión.

Los peticionarios enviaron un escrito de firmas, de fecha 28 de marzo de 1976, es decir, de catorce meses anterior al informe de la Abogacía del Estado, y que se había preparado con el propósito de formalizar los créditos correspondientes para ultimar los acuerdos con la Comunidad de Regantes de Haza.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico y el Comisario Jefe de Aguas del Duero, en 8 de febrero de 1978.

La Comisaría Central de Aguas, el 24 de febrero del mismo año, observó la falta de diversos documentos, como el citado informe de la Abogacía del Estado; las irregularidades y negligencias observadas por los peticionarios, desde el año 1958, fecha de redacción del proyecto presentado, así como ambigüedades e imprecisiones en datos fundamentales para definir una concesión, por lo que se requería a los peticionarios la aclaración de todos los extremos y la aportación de un nuevo

proyecto, definitivo de la concesión solicitada.

El 12 de abril de 1978, la Comisaría de Aguas del Duero elevó nueva propuesta de concesión a la que respondió la Comisaría Central de Aguas, insistiendo en la subsanación de los errores observados anteriormente, en la presentación del nuevo proyecto y detallando graves irregularidades constatadas en las relaciones de firmas, obrantes en el expediente, al efectuar la confrontación entre ellas.

Al no producirse respuesta en el plazo señalado de tres meses, la Comisaría Central de Aguas, en 3 de octubre de 1979, señaló un nuevo plazo improrrogable de tres meses, bajo apercibimiento de aplicación del art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En 28 de marzo de 1980 la Comisaría de Aguas del Duero elevó nueva propuesta de concesión de cuyo informe se resaltan los siguientes puntos:

Incorporación del informe de la Abogacía del Estado.

Presentación del nuevo proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Olmos Martínez, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial, con el número de referencia 959/79.

Expresión de la superficie de riego de la Comunidad de Regantes de Haza, por 29 Has., con un caudal de 23 l/s. derivado del canal existente, y de la zona regable de Fuentecén por 90,85 Has.

Planos parcelarios de la zona regable de Fuentecén con las parcelas numeradas, que se corresponden con la relación de propietarios que se acompaña y con la de firmas del año 1976, considerando que la documentación presentada representa la mayoría de superficie regable, como exige el apartado 3.º del art. 189 de la Ley de Aguas.

Vigencia de la relación de firmantes de 28 de marzo de 1976.

Informe sobre aplicación de múltiples sanciones por continuos riegos ilegales.

Datos de la inscripción del aprovechamiento de la Comunidad de Regantes de Haza, de 8 de septiembre de 1973, de un caudal de 23,2 l/s. para riego de 29 Has., estando incluida la superficie del pago de las Huelgas, habiendo sido constituida

la Comunidad, en 11 de septiembre de 1919.

A nuevo requerimiento de la Comisaría Central de Aguas, el Grupo Sindical peticionario solicitaba se le eximiera de la obligación de presentar la relación de firmas que representase la mayoría de la superficie regada, por hallarse muchos titulares fuera del lugar e incluso en el extranjero; solicitud que se acompañó de una relación de regantes con expresión de la extensión de sus fincas, hasta un total de 90,85 Has. Documentos que se acompañaron de la propuesta del Servicio de acceder al otorgamiento de la concesión, en los términos expuestos en 27 de marzo de 1980.

### CONSIDERACIONES

El expediente, iniciado en 15 de julio de 1972, experimentó varias interrupciones, por negligencia de los peticionarios, en la primera fase hasta la propuesta inicial de concesión en febrero de 1978. Desde esta fecha se observaron dos defectos importantes, uno relativo al proyecto presentado en 1958, que no reflejaba la realidad de la petición y otro relacionado con irregularidades observadas en la lista de regantes, con sus firmas, defectos que fueron subsanados en diferentes etapas, en la última de las cuales se remitía una lista de regantes con expresión de las superficies de riego, que ha permitido comprobar tras del correspondiente punteo, con la relación de 28 de marzo de 1976, documento número 49 rojo o 56 azul del expediente, que la superficie representada es de 64,63 Has. del total de 120,28 hectáreas que corresponde a la concesión inicial de 29 Has. y la ampliación de 91,28 Has. nuevas.

La reclamación presentada por la Comunidad de Regantes de Haza fue dejada sin efecto por ellos mismos, al aceptar la integración en la misma, del Grupo Sindical de Colonización peticionario, por lo que la concesión deberá otorgarse provisionalmente a nombre del Grupo Sindical, como ampliación de la otorgada a la Comunidad de Regantes, por Acta de Notoriedad de 11 de septiembre de 1919.

El Grupo Sindical peticionario deberá integrarse en la Comunidad de Regantes de Haza, produciéndose en tal momento la caducidad de la presente concesión que resultará definitivamente otorgada a nombre de

la mencionada Comunidad de Regantes.

El proyecto que ha de servir de base a la ampliación solicitada es el suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Olmos Martínez, visado por la Delegación de Castilla y León, del Colegio Oficial con el núm. de referencia 959/79, que resulta completado con los planos parcelarios, remitidos con el informe del Servicio, de 12 de junio de 1980.

El caudal a conceder debe ser el de un máximo de 73,02 litros por segundo correspondiente a la dotación unitaria de 0,80 l/s. y Ha. para riego por gravedad, de 91,28 Has., con lo que el caudal total asciende a 96,20 l/s. para riego de las 120,28 Has. de extensión global.

El caudal será modulado mediante el correspondiente dispositivo, para lo que los peticionarios presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el oportuno proyecto.

Procede elevar al 3% el importe del depósito constituido de las obras ejecutadas en terreno de dominio público.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto conceder provisionalmente al Grupo Sindical de Colonización número 1.446 de Fuentecén (Burgos), el aprovechamiento de un caudal máximo de 73,02 l/s. continuos de aguas públicas superficiales del río Rianza, a través del Canal de Santa Juana de Haza, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 m<sup>3</sup> por Ha. regada y año, con destino al riego por gravedad de 91,28 Has. como ampliación de la concesión otorgada por Acta de Notoriedad a la Comunidad de Regantes de Haza, de 23,2 l/s. para riego de 20 Has., con lo que la concesión total ascenderá a 96,22 l/s. para riego de 120,28 Has. de fincas de su propiedad, en término municipal de Fuentecén (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Olmos Martínez, visado por la Delegación de Castilla y León, del Colegio Oficial con el número de referencia 959/79, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.967.811 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la pre-

sente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> — Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.<sup>a</sup> — La Administración no responde del caudal que se concede y el Grupo Sindical concesionario viene obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.<sup>a</sup> — Esta concesión se otorga con la obligación por parte del Grupo Sindical peticionario de integrarse en la Comunidad de Regantes de Haza, en cuyo momento quedará caducada esta concesión. Esta integración deberá tener lugar antes de la aprobación del acta de reconocimiento final a la que se alude en la condición siguiente.

5.<sup>a</sup> — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.<sup>a</sup> — Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup> — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> — Esta ampliación de concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. — La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del Canal de Santa Juana de Haza, derivadas del río Riaza, lo que comunicará al Alcalde de Fuentecén (Burgos), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

11. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. — Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. — La fianza constituida quedará para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. — Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso".

Valladolid, 23 de abril de 1981.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2332.—14.400,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-anuncio

Don Justino Barrasa Pérez, actuando en nombre y representación de su hermano don Angel Barrasa Pérez, solicita la legalización de un pozo construido en la finca propiedad de don Angel y zona de policía de cauces del río Valoria, margen izquierda y paraje «Recodo de las Yeguas», del término municipal de Redecilla del Campo (Burgos), con destino al riego de aquella finca (0,0700 Has.) y de otra próxima, propiedad de don Justino (3,0360 Has), con una superficie regable total de 3,1050 Has.

El pozo es de sección circular, con 1,50 metros de diámetro interior y 5, metros de profundidad, extrayéndose en caudal necesario a los riegos por aspersión por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 79 H.P. de po-

tencia, conjunto capaz de elevar 75/120 m. cúbicos hora a través de tubería de impulsión de 103 mms. de diámetro y unos 350 metros de trazado para poder dominar las zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1980.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

2438.—1.725,00

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobado por este Ayuntamiento de Valle de Sedano, el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, para las obras de afirmado del camino a la Iglesia de esta localidad de Sedano, por un importe de 1.499.408 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar en contra del mismo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valle de Sedano, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Luis Fernández Hidalgo.